



Secretaría Municipal
Oficina de Transparencia

ORD. ALC. : N° 2252.-J

ANT. : Solicitud de acceso a la información código
MU191T0002681.

MAT. : Responde a Solicitud de Acceso a la Información
Código MU191T0002681.

15 SEP. 2023

OSORNO,

A : SEÑOR
JUAN CARLOS CUITIÑO URIBE

DE: EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE COMUNA DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0002681, y que señala textualmente lo siguiente:

"Buenas días, junto con saludarlos, solicito lo siguiente: 1) Padem 2018, 2020 y 2023 2) Entregar el Déficit financiero DAEM desde el 2016 al 2023 proyectado a fines del año. Muchas gracias."

Al respecto, le informamos que analizado el contenido de su solicitud, esta fue derivada al Departamento de Administración de Educación Municipal, desde donde su director (s) don Jorge Raddatz Soto ha dado respuesta a su punto N°1: **"Padem 2018, 2020 y 2023"** adjuntando lo solicitado.

No obstante ello, le hacemos presente que en los archivos adjuntos se han eliminado los rut de la dotación de personal involucrado, esto en virtud del **artículo 4° la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada** que nos obliga a proteger dicho dato debido a que la comunicación de aquel podría afectar los derechos de las personas involucradas y titulares de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, el **artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285** establece que: *"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico"*.

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el Principio de divisibilidad establecido en el **artículo 11 de la Ley de Transparencia**, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

Por otro lado, en relación a su punto N°2: **"Entregar el Déficit financiero DAEM desde el 2016 al 2023 proyectado a fines del año"**, se ha indicado: *"En cuanto al Déficit financiero DAEM desde el 2016 al 2023. desde la unidad de Finanzas DAEM su jefe informa que durante los años consultados no se registran déficits financieros."*



Secretaría Municipal
Oficina de Transparencia

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.




EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO

^{M e}
ECT/YUR/EBG/CCA.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

JD Doc 1669271

